



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCION N° 525

Rosario, "Cuna de la Bandera", 14 de Diciembre de 2018

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto N° 2178/2013 en consonancia con el proceso institucional llevado adelante por este municipio, tendiente a generar nuevas posibilidades de acercamiento entre la Administración Tributaria y el contribuyente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente incorporar mecanismos que faciliten la tramitación de determinados beneficios sin necesidad de concurrir a las oficinas públicas.

Que a dichos fines deviene necesaria la introducción de herramientas que actualmente provee la tecnología, especialmente utilizando el sitio web de la Municipalidad de Rosario.

Que en consecuencia resulta imperativo establecer un mecanismo informático que permita gestionar y otorgar exenciones y beneficios similares vía web.

Que en tal sentido corresponde establecer los requisitos y condiciones que debería observar el contribuyente que desee hacer uso de la presente opción.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE:

Artículo 1°: **Impleméntase** la aplicación informática denominada "**SIAT - EXENCIONES**", que permitirá a los contribuyentes tramitar beneficios tributarios respecto de los cuales se habilite la modalidad on line, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos para cada trámite.

Artículo 2°: La Secretaría de Hacienda y Economía dispondrá eventualmente, la exclusividad de la modalidad on line para la gestión de los beneficios tributarios que en la actualidad pueden tramitarse de modo presencial.

Artículo 3°: **Autorízase** a la *Dirección Técnico Tributaria y Exenciones*, perteneciente a la *Dirección General Legal Tributaria*, a través de sus agentes dependientes, a otorgar los consiguientes beneficios tributarios automáticamente, en los casos pertinentes, a través de la modalidad on line. En caso de denegatoria, la resolución será notificada utilizando el formato tradicional, habilitando la vía recursiva al efecto.

Artículo 4º: El sistema informático aprobado constituye un servicio que se pone a disposición del contribuyente, sin perjuicio de las facultades de la Administración Municipal para llevar a cabo las verificaciones que estime menester, en el momento que considere oportuno, a fin de constatar la veracidad de la información declarada.

Artículo 5º: Se considerará domicilio constituido a la dirección de correo electrónico declarada al momento de iniciar el presente trámite. Sin perjuicio de ello, esa información así como la ubicación del inmueble o local comercial y/o el domicilio de envío oportunamente informado serán considerados válidos por esta Administración a los fines de efectuar comunicaciones de cualquier naturaleza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 del Código Tributario Municipal (in fine).

Artículo 6º: Insertar a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.-


Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario